



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 07/2009

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO, NORMAS GENERALES PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y COSTO DE LOS MISMOS.

Exposición de Motivos:

LEGALES: La Ley N° 1294/87 "Carta Orgánica Municipal", preceptúa en su Art. 18° inc. n lo siguiente: "Son funciones municipales: ...la reglamentación y prestación de servicios funerarios y de cementerios...". Asimismo, el Art. 39° inc. h del mismo cuerpo legal establece: "En relación a obras públicas y privadas y servicios, corresponderá a la Junta Municipal: ...reglamentar el funcionamiento y la administración de servicios de funerarias y cementerios...". En síntesis, existe un mandato legal, que impone como servicio de la administración municipal, el facilitar el servicio de cementerio.

SANITARIAS: La Salud Pública y la protección del Medio Ambiente, a fin de evitar la "contaminación cadavérica", requiere que el servicio de cementerio sea prestado por una persona física o jurídica, pública o privada, en forma responsable y comprometida con la Comunidad. Inclusive, en el hipotético caso que el servicio sea prestado por un "particular", la Autoridad Municipal debe reglamentar y verificar la actividad a fin de evitar situaciones que comprometan la Salud Pública, como por ejemplo, que las "fosas mortuorias" no tengan la profundidad necesaria, dotar de seguridad perimetral a fin de evitar profanaciones a sepulturas.

SOCIALES: La comunidad requiere la prestación de servicios de cementerio que dé solución a una dura realidad, el de la muerte de los seres queridos. La Ciudad de Filadelfia va creciendo en población, que trae consigo aparejado varias necesidades, entre ellas, de contar con una Necrópolis.

RELIGIOSAS: Existen una diversidad de culturas entre la población de la Ciudad, así también, habitantes que profesan diferentes confesiones religiosas. La Institución Municipal, con la prestación de su propio servicio de cementerio asegurará que los deudos puedan tratar los restos de sus seres queridos de acuerdo a los rituales de sus confesiones religiosas, siempre dentro del marco legal, y de las buenas costumbres.

JUDICIALES: Son los casos, en menor proporción, pero existen casos en que deben ser inhumados restos humanos, por orden judicial.

Por tanto;

